



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 17 de Julio de 2015.

VISTO el Expediente N° S04: 0036462/2015 del registro de este Ministerio, las Leyes N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, N° 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1494 del 15 de julio 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur de los distritos Nacional y Regionales el día 9 de agosto de 2015.

Que las Leyes Nros. 26.215 y 26.571, disponen que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales y primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para todas y cada una de las categorías electivas del orden federal.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 26.571 y artículos 36 y 38 de la Ley 26.215, en la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

categoría que corresponda.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó la oficialización de alianzas y partidos políticos que presentaran precandidatos en las categorías PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACION y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR por el distrito Nacional

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación del artículo 32 de la Ley N° 26.571 y en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°1494 del 15 de julio de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias para la categoría PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN y para la categoría PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR por el distrito Nacional conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICION N° 081

ANEXO I

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	3.445.588,23
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	2.150.138,37
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	1.525.661,70
ALIANZA FRENTE POPULAR	1.363.636,36
ALIANZA PROGRESISTAS	3.957.202,38
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	2.329.953,48
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	9.773.274,03
ALIANZA MST - NUEVA IZQUIERDA	1.363.636,36
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	1.363.636,36
MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL POPULAR	1.363.636,36

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	1.722.794,11
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	1.075.069,18
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	762.830,85
ALIANZA FRENTE POPULAR	681.818,18
ALIANZA PROGRESISTAS	1.978.601,19
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	1.164.976,74
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	4.886.637,02
ALIANZA MST - NUEVA IZQUIERDA	681.818,18
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	681.818,18
MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL POPULAR	681.818,18